DICTAMEN D.A.J. Nº 604 del 12 de mayo de 2017.-

REFERENCIA: Solicitud de parecer jurídico sobre Dictamen de la UOC que recomienda a la máxima autoridad la adopción del procedimiento regulado en el Art. 44º de la Ley Nº 2051/03, utilizado en el *"LLAMADO M.O.P.C. LC Nº 13/2017 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL ALQUILER DE OFICINAS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS GMANS – 2DA CONVOCATORIA".* ***ID Nº 325.498.*** **D.A.J. Nº 1.768/2017.-**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al tema de referencia, esta Dirección;

CONSIDERA:

Que, por Memorándum UOC Nº 2226/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita a esta Dirección, parecer previo sobre el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) que recomienda a la máxima autoridad la adopción de este procedimiento regulado por el Articulo 44° de la Ley N° 2051/03, para la contratación citada en la referencia.

El **Art 44°** de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", establece: *Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.*

La **Resolución DNCP Nº 458/2012**, *"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCTN Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03, ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN"* dispone –entre otros-, los siguientes presupuestos para la contratación:

Artículo 3º: *Para las locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que los cánones mensuales fueran inferiores a 1000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superen dicho monto, conforme a lo establecido en el Art. 44 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-*

Artículo 5º: *Establecer que la locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales se clasificaran en:*

Marcela Laterza M.
Abogada
M.S.J. Nº 29.980

DICTAMEN D.A.J. Nº 604 del 12 de mayo de 2017.-

a) Locación de Inmueble determinado: *Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la institución, sustentada en informes técnicos previos.*
b) ***Locación de inmueble indeterminado****: Es el proceso de locación de inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante no haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar y considere necesaria la presentación de una o mas ofertas a ser evaluadas.*

Artículo 6º: *En ambos casos, para la comunicación del llamado a la DNCP a través del SICP, la Convocante deberá remitir los siguientes documentos:*
a) Nota de comunicación del proceso dirigida a la DNCP.-
b) ***Dictamen elaborado por la UOC/UEP respectiva, que deberá completar mínimamente los siguientes aspectos (…)***

Se observa en el Expediente el borrador de la Resolución Ministerial **"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE Y SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN PARA LA CONVOCATORIA AL LLAMADO MOPC LC Nº 13/2017 "ALQUILER DE OFICINAS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTOS GMANS – 2DA. CONVOCATORIA". CON ID Nº 325.498.**

CONCLUSIÓN:

Considerando la existencia del **Dictamen UOC/LC Nº 05/2017, de fecha 11 de mayo de 2017**, por el cual la Unidad Operativa de Contratación dictamina que corresponde el procedimiento de Contratación bajo la modalidad de *"Locación de Inmuebles " considerando la necesidad de contar con el espacio físico necesario para el correcto desempeño y cumplimiento de las metas propuestas por la Unidad de referencia, los cuales son de suma importancia para los logros de los objetivos de este Ministerio; además se debe considerar que actualmente el Edificio Central del MOPC no cuenta con el espacio físico necesario para el correcto funcionamiento de todas sus dependencias,* en ese sentido, conforme a los argumentos que se desprenden del dictamen de la UOC - MOPC, esta Dirección observa que **se ha cumplido el procedimiento** establecido en los artículos del Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Tercera: *De la Locación de Bienes Inmuebles,* de la Ley 2.051/03 *De Contrataciones Públicas*, y su reglamentación Resolución DNCP Nº 458/2012, por lo que corresponde **proseguir** con los trámites administrativos para la emisión de la Resolución - MOPC en los términos propuestos en el Anexo 3 – Descripción del Inmueble del PBC.

Atentamente.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
T. Nº 29.980